

# | La irregularización de migrantes | en el sur de México

| *The irregularization of migrants in southern Mexico*



**Martha Luz Rojas Wiesner**  
Investigadora Titular en El Colegio de la  
Frontera Sur (Chiapas, México).  
mrojas@ecosur.mx  
ORCID: 0000-0001-7881-992X

#### **Cómo citar el artículo**

Rojas Wiesner, Martha Luz (2025): «La irregularización de migrantes en el sur de México». *Revista Más Poder Local*, 62: 32-49. DOI: 10.56151/maspoderlocal.298

## Resumen

La producción de irregularidad o la irregularización es un proceso de construcción legal, política, social, y cultural y, por tanto, no tiene las mismas características a lo largo del tiempo. Los contextos cambian y las formas de irregularización pueden expresarse de distinto modo, lo que depende de distintos factores, como el establecimiento de distintas fronteras (fronterización) que activan diferentes dispositivos de control, así como de la manera como intervienen diferentes actores, incluyendo a las propias personas migrantes. Esas múltiples fronteras no pueden entenderse de manera aislada; están cruzadas por marcadores sociales (origen, nacionalidad, clase social, entre otros) y están inscritas en nacionalismos que han derivado en regímenes de control de la movilidad que imponen «filtros» migratorios y producen irregularidad con distintas consecuencias. A partir de la revisión de la legislación migratoria en México y de la experiencia de mujeres migrantes en la frontera sur de este país, en este artículo se analiza la producción de irregularidad migratoria en territorio mexicano en donde la política migratoria se ha caracterizado por el escalamiento en la contención de migrantes.

### Palabras clave

Irregularidad migratoria; migración irregular; frontera sur de México; migración en tránsito; mujeres migrantes.

## Abstract

*The production of irregularity or irregularization is a process of legal, political, social, and cultural construction and, therefore, does not have the same characteristics over time. Contexts change, and the forms of irregularization can be expressed differently, depending on various factors, such as the establishment of different borders (bordering) that activate different control mechanisms, as well as the way in which different actors intervene, including migrants themselves. These multiple borders cannot be understood in isolation; they are crossed by social markers (origin, nationality, social class, among others) and are inscribed in nationalisms that have led to mobility control regimes that impose migratory «filters» and produce irregularity with different consequences. Based on a review of immigration legislation in Mexico and the experience of migrant women on the country's southern border, this article analyzes the production of migratory irregularity in Mexican territory, where immigration policy has been characterized by the escalation of migrant containment.*

### Keywords

*Irregularity; irregular migration; Mexico's southern border; migration in transit; migrant women.*

## 1. Introducción

En el análisis de los procesos de movilidad, abordar la manera en que se erigen fronteras que disuaden, frenan, contienen o evitan el movimiento de las personas hacia otros países, nos permite documentar la producción de la «irregularidad» migratoria y acercarnos a la experiencia vivida en la migración por las personas que son irregularizadas tanto por el Estado como por otros actores como resultado de disposiciones y acciones de regulación de procesos de movilidad internacional. Regulación que, entre otros, se ha basado en argumentos relacionados con la salvaguarda de la seguridad nacional como condición para proteger la soberanía nacional, como se puede constatar en el marco normativo de países como México sobre el ingreso y permanencia en su territorio de personas nacidas en otros países.

La migración irregular es producto de la creación de Estados nacionales con fronteras claramente delimitadas, que solo pueden ser cruzadas si hay una autorización expresa: «[l]a irregularidad puede ser vista, por ende, como una consecuencia de leyes y regulaciones, que etiquetan a ciertas formas de movilidad como legal y deseable, y a otras como ilegal e indeseada» (Castles, 2010: 51). En otras palabras, la irregularidad tiene una connotación negativa que alude al incumplimiento de condiciones impuestas para entrar o permanecer en un Estado-nación. Esta migración irregular puede ser causada por distintos factores y adoptar distintas formas, las cuales a su vez pueden cambiar. Por eso, en distintos contextos, se puede encontrar una combinación de casos de regularidad, semirregularidad e irregularidad (Ambrosini y Hajer, 2023) que también pueden dar cuenta de las diferentes formas en que los gobiernos nacionales «gestionan» la migración y ponen en práctica mecanismos de control, los cuales pueden ser ejecutados por una variedad de actores (Schweitzer, 2022) con distintas consecuencias en la vida de las personas migrantes.

Las formas de la irregularidad y cómo estas se producen cambian con el tiempo y según el contexto específico, lo cual se evidencia en el análisis del caso mexicano. En este país, se pueden identificar restricciones a la entrada y permanencia de personas nacidas en otros países desde el siglo XIX y, en particular, en la primera mitad del siglo XX consignadas en su marco normativo (leyes, decretos, disposiciones y manuales de procedimientos) (García, 2012). Entre los aspectos más importantes de esas disposiciones, destaca la manera como se establece la selectividad de las personas extranjeras, la que tiene sus propias características según el momento histórico, el balance demográfico, los requerimientos de fuerza laboral y los argumentos relacionados con la seguridad nacional (García, 2012). Estos diferentes aspectos han entrado en juego a la hora de establecer los requisitos para la admisión y permanencia en México. Además, también operan decisiones discrecionales del personal que interviene en estos procesos, tanto de la Secretaría de Gobernación –en puertos de internación del Instituto Nacional de Migración (INM), o en ventanillas de sus oficinas en las entidades federativas– como de la Secretaría de Relaciones Exteriores –en los consulados de México en el mundo–. En la exigencia del cumplimiento de estos requisitos intervienen diversos aspectos, como el de la distinción que se hace por nacionalidad de procedencia de la persona migrante, lo que expresa prácticas de perfilamiento racial y de

racismo institucional que no son actuales, sino que tienen su propia historia, basada en la producción de irregularidad institucional.

Como se constata en la literatura sobre el tema, la mayor parte de los análisis sobre la llamada migración irregular y cómo se produce se han enfocado en los países «receptores» (ver, por ejemplo, Squire, 2011; Ambrosini y Hajer, 2023), por lo que se alude a la experiencia de inmigrantes en esos países. En el caso mexicano, las movilidades hacia un tercer país y el incremento en las solicitudes de protección internacional han cobrado una notoria importancia. En este último caso, muchos no logran una resolución positiva, o bien abandonan o desisten de continuar con dicho trámite, lo que de facto los irregulariza.

A partir de la revisión de la legislación en materia migratoria de México y de la experiencia de migrantes en la frontera sur de México en distintas modalidades de migración, en este artículo se analiza la manera en que se produce la irregularidad de migrantes, la cual se interrelaciona con distintas formas de fronterización y de violencia producto del carácter diferencial de los límites. Se ilustra este proceso con experiencias de algunas mujeres migrantes, sin perder de vista que el contexto migratorio restrictivo afecta a distintos grupos en formas específicas.

Además de la introducción y una reflexión final, este artículo está integrado por una nota metodológica y tres secciones: en la primera, se aborda de manera sintética la definición de la irregularidad y su relación con la frontera, entendida en distintas acepciones; en la segunda, se aborda el tema de la producción de la irregularidad en México mediante una revisión de la legislación migratoria y la alusión a formas de irregularidad en este país. En la tercera, se ilustra la experiencia de mujeres en situación migratoria irregular.

## 2. Nota metodológica

Este artículo está basado fundamentalmente en la revisión de la legislación migratoria en México para un acercamiento a las formas en que se ha producido la irregularidad migratoria en este país. No se trata de una revisión exhaustiva, sino de una aproximación mediante un apretado recuento. Las formas en que se produce la irregularidad no se agotan con esta síntesis, dado que hay múltiples mecanismos para ejercer el control migratorio, en distintas escalas y con diferentes actores. El gobierno mexicano puede restringir el ingreso y la permanencia de personas de otros países mediante distintos dispositivos de control; pero eso no impide su ingreso y permanencia, aunque, de facto, las irregularice. Año con año, en las tres últimas décadas, el volumen de las personas irregularizadas en este país ha sido elevado, como se verá más adelante. Para ilustrar esa situación, como otra aproximación, se recurre a los registros administrativos de detenciones y deportaciones por autoridades migratorias de México, que sistematiza y publica la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) de la Secretaría de Gobernación. Finalmente, se alude a la experiencia de tres mujeres seleccionadas entre 12 entrevistadas en 2023, en el marco de un proyecto de monitoreo sobre la situación de mujeres migrantes en la región del Soconus-

co, Chiapas, financiado con recursos fiscales de El Colegio de la Frontera Sur. Ese monitoreo es parte de un trabajo de largo tiempo, mediante el cual analizamos la situación de mujeres de los tres países del norte centroamericano (Guatemala, Honduras y El Salvador), con preponderancia de las mujeres guatemaltecas que, por proximidad territorial, tienen mayor presencia en los estados de la frontera sur de México.

### 3. Fronteras, prácticas fronterizas y producción de irregularidad

Las fronteras no son sólo demarcaciones territoriales, fijas e inamovibles, como la delimitación entre dos Estados, las cuales, incluso, pueden cambiar en determinadas circunstancias. Las fronteras pueden ser elásticas y recorrerse hacia el interior del territorio del Estado-nación o hacia afuera de este, mediante procesos de fronterización (internalización o externalización, o en una combinación, según sea el caso). Esto implica el establecimiento de puntos o zonas de control a la movilidad espacial de personas, «reterritorializando» o «desterritorializando» el control (FitzGerald, 2019). En la reterritorialización o internalización de fronteras, se establecen múltiples puntos de control a la movilidad espacial de la población a lo largo del territorio de un país. En la desterritorialización o externalización de la frontera, los dispositivos y mecanismos de control se pueden ubicar en los límites de un tercer país, en las oficinas de los consulados en otro país o en los puntos de verificación hacia un tercer país en los aeropuertos internacionales (FitzGerald, 2019, ver también Squire, 2011). Pero también se establecen mediante acuerdos entre países que comprometen a los «de tránsito» a controlar los flujos de migrantes y de solicitantes de asilo (Lavenex, 2006, citado por Ambrosini y Hajer, 2023), tal como sucede en México.

Las fronteras también pueden estar definidas por la temporalidad, como sucede con la inmovilidad forzada en espacios específicos y con duraciones indefinidas. Confinamientos o inmovilidades que están sujetas a la discrecionalidad y a la elegibilidad por la burocracia migratoria y los procedimientos administrativos que disuaden, frenan y controlan la movilidad (Geoffrion y Cretton, 2021). De este modo, también hay fronteras administrativas, saturadas de múltiples requisitos, mediante los que se exigen documentos que son de difícil consecución, tanto para entrar al país como para permanecer en este, ya sea como visitante, residente, solicitante de refugio o refugiado. Estas barreras no sólo se circunscriben a la burocracia migratoria; también se erigen en las oficinas del registro civil (de nacimiento, matrimonio o defunción), en las escuelas, en los servicios de salud, en los centros de trabajo y, en general, en oficinas de gobierno, en cualquier escala, desde la local hasta la federal (Schweitzer, 2022).

Esas fronteras no pueden entenderse de manera aislada. En el caso de las migraciones están interrelacionadas, cruzadas por marcadores sociales, inscritas en nacionalismos que han derivado en regímenes de control de la movilidad que imponen «filtros» migratorios y producen irregularidad. Según Squire (2011), estas zonas fronterizas deben entenderse como sitios relacionales de lucha política y no simplemente como sitios de control biopolítico, lo que permite entender que la producción de irregularidad es más que un

asunto de contar o no con autorización para ingresar y permanecer en un país y que la agencia migrante también entra en juego en dicho proceso (ver también Ambrosini y Hajer, 2023).

Entre las discusiones teóricas en torno a la irregularidad, en este artículo recuperamos algunos de los planteamientos de Noelia González (2010), Vicki Squire (2011), De Genova y Roy (2020) y Ambrosini y Hajer (2023), quienes revisan, discuten y sintetizan los análisis y debates de otras autoras y otros autores sobre el tema. Su postura crítica respecto al abordaje de la producción de la irregularidad brinda varios elementos para un acercamiento al conocimiento y la comprensión de este tipo de procesos, que es mucho más complejo que distinguir entre migrantes en situación irregular y migrantes en situación regular. De acuerdo con Squire (2011), la irregularidad no puede entenderse como una propiedad o estatus fijo que se activa automáticamente una vez que los migrantes llegan sin autorización de «afuera hacia adentro» o una vez que actúan «ilegítimamente». De manera complementaria, Noelia González (2010) señala que la irregularidad migratoria «no es una realidad independiente o una simple consecuencia de entrar sin autorización en un Estado» (p. 744); tampoco los factores que la producen y configuran son fijos e invariables. Según esta autora, la irregularidad «se produce en un contexto marcado por unas estructuras legales y políticas determinadas y en unas circunstancias socio-históricas particulares» (González, 2010: 744). Así entendida, se trata de un proceso de construcción legal, política, social, y cultural, por lo que hay que entender cómo se produce y cómo ha cambiado (González, 2010).

La irregularidad es «una condición producida» en la que los y las migrantes, y también los ciudadanos y las ciudadanas, entran y salen de esta condición dependiendo de si sus movimientos y actividades están sujetos a control por parte de agencias nacionales, internacionales y/o transnacionales (Squire, 2011). En estricto sentido, no se pueden hacer distinciones dicotómicas entre una situación migratoria regular y otra irregular; dicha situación tiene que concebirse como un «continuo de diferentes estatus entre la regularidad y la irregularidad» (Triandafyllidou y Bartolini, 2020: 13).

Según Squire (2011), esa producción de irregularidad puede ser cuestionada, resistida, apropiada y reapropiada mediante una serie de luchas políticas. Esta agencia migrante, advierte la misma autora, no está predefinida como una movilización de irregularidad que desafía procesos de securitización y criminalización, sino como una que interviene en las luchas por la movilidad (Squire, 2011). Pero estas luchas, igualmente, se libran en la cotidianidad, en la interacción con vecinos del barrio, con funcionarios locales, con proveedores de servicios, quienes también pueden ejercer formas de control a su movilidad. Sin desestimar la importancia de estas luchas migrantes, lo que se ha observado es que el control también ha cambiado y que se ha vuelto más restrictivo, lo que tiene distintas consecuencias (De Genova y Roy, 2020). Uno de los principales cambios en las dos últimas décadas es que los debates políticos sobre la irregularidad dejaron de centrarse en las necesidades del mercado laboral para enfocarse en preocupaciones de seguridad y control fronterizo, incluyendo los más recientes basados en argumentos sanitarios y de racialización (De Genova, 2020; Ambrosini y Hajer, 2023). Y este cambio no sólo se observa en países del Norte global, que atraen más fuerza laboral; igualmente, se observa en los llamados países de tránsito, hacia donde tam-

bién se ha externalizado el control a la movilidad, como en el caso de México, como se expone enseguida.

## 4. Producción de irregularidad en México

### 4.1. La legislación migratoria

Esta sección tiene como objetivo hacer una síntesis de algunos de los cambios de una política migratoria que fue pasando de argumentos basados en la composición demográfica y del mercado laboral a aquellos basados en la seguridad nacional. Esta historia es mucho más compleja que lo que se expone en este texto, el cual pretende enfatizar que muchas de las prácticas actuales son heredadas de un marco normativo que impuso discursos y prácticas de producción de irregularidad institucional que han cambiado de forma, pero no de esencia y que han propiciado que diferentes actores entren en juego, como empleadores y traficantes, con distintos efectos.

Ya desde la Ley de Migración de 1930, el marco normativo migratorio de México clasificaba las nacionalidades en (i) prohibidas, (ii) restringidas o controladas y (iii) libres, las cuales estaban definidas en función de cuotas de ingreso al país. Según García (2012), esa clasificación continuó en las leyes posteriores, aún si expresamente no se señalara en su texto y que los criterios para su definición fueran cambiando. En las últimas décadas, el énfasis en la seguridad nacional ha incidido en la distinción de nacionalidades y, por tanto, en la exigencia de requisitos para el visado y para la posterior permanencia en el país (García, 2012).

Entre 1936 y 2011, los asuntos relativos a la migración en México dejaron de estar normados por leyes en la materia y pasaron a estar regidos por disposiciones sobre la dinámica poblacional. En ese período, las medidas cada vez más restrictivas estaban consignadas en la Ley General de Población (LGP) de 1936, 1947 y 1974. En 1947, la migración no autorizada se tipificó como delito (García, 2012; CNDH, 2019), disposición que se mantuvo en la LGP de 1974. Los artículos de esta última ley que imponían sanciones penales y multas por no contar con documento migratorio para ingresar y permanecer en México fueron derogados o reformados en 2008, mientras que los relativos a las sanciones a personas defensoras de derechos de migrantes fueron reformados en 2009.<sup>1</sup> A pesar de que la situación migratoria irregular se tipificó como falta administrativa, en los hechos esta legislación criminalizaba a las personas sin la autorización migratoria correspondiente. Las prácticas de detención y de deportación no se frenaron, como se mencionará más adelante.

---

1. Durante su vigencia, la LGP de 1974 fue objeto de varias reformas, producto de exigencias de distintos actores (organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales), entre las que destaca la inclusión de la categoría de refugiado en 1990 y la despenalización de la migración irregularizada en 2008.

En el período de vigencia de la LGP de 1974 el panorama migratorio en México se empezó a diversificar de manera más notoria con los flujos «emergentes» centroamericanos, lo que planteó fuertes desafíos para la política migratoria mexicana (Castillo, 1998). Desde la década de 1980, el fenómeno migratorio en México comenzó una era de mayor complejidad con la confluencia de varias modalidades de movilidad, que se sumaban a la de expulsión o emigración hacia los Estados Unidos de personas nacidas en territorio mexicano. Según Castillo (1998), la inmigración en México se incrementó en la década mencionada y, a escala regional, lo mismo sucedió con la migración de origen guatemalteco en entidades de la frontera sur mexicana: (i) trabajadores temporales que históricamente se dedicaban a actividades agrícolas en Chiapas (ii) residentes permanentes y (iii) campesinos-indígenas que en los años ochenta llegaron a Chiapas huyendo de la guerra de «baja intensidad» perpetrada por el ejército guatemalteco que buscaba «privar a la guerrilla de su base de apoyo social» (Castillo, 1998: 427).

A esta mayor presencia, se fue agregando la de personas que intentaban llegar a los Estados Unidos, originarias de Guatemala, El Salvador y Nicaragua, quienes huían de sus países por los conflictos armados y por el consiguiente deterioro del Estado de derecho y las profundas desigualdades económicas. De acuerdo con Castillo (1998), esta movilidad de personas «transmigrantes», como se les definía en la LGP, era preponderantemente no autorizada y, por tanto, sin documentos para acreditar su ingreso y permanencia en México. Se trataba de personas con necesidades de protección internacional, muchas de las cuales buscaban cruzar el territorio mexicano de manera inadvertida, pero que desde entonces ya eran víctimas de abusos y violaciones a sus derechos, como lo advertían varios informes o estudios (ver, por ejemplo, Frelick, 1991; CNDH, 1995; Castillo, 1998), y como se ha seguido reportando (ver, por ejemplo, Jiménez-Yañez *et al.*, 2022). Violencia que ha ido escalando en formas e intensidades y que incluye, entre otras, extorsiones, robos, asaltos, secuestros, torturas, abusos sexuales, desapariciones y homicidios, así como trata de personas y tráfico de migrantes.

Si bien el flujo de migrantes que buscaba llegar a los Estados Unidos se volvió notorio en la década de 1980, es a fines de ese decenio cuando se puede constatar su importancia mediante la publicación de las estadísticas sobre deportaciones llevadas a cabo por las autoridades migratorias mexicanas. Durante el mandato presidencial de Carlos Salinas de Gortari (1 de diciembre de 1988 a 30 de noviembre de 1994), se reconoció a México como «un país de tránsito para inmigrantes centroamericanos, de origen asiático y de otras nacionalidades» (DOF, 19 de octubre de 1993), lo que, desde el punto de vista del gobierno, estaba impactando en la capacidad de los servicios migratorios al tener que emprender operativos para controlar a dicho flujo de población. Con ese tipo de argumentos se creó el Instituto Nacional de Migración (INM), «como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Gobernación» (DOF, 19 de octubre de 1993),<sup>2</sup> mediante el que se pretendía garantizar la soberanía en materia de población (DOF, 19 de octubre de 1993). Durante ese sexenio se llevaron a cabo casi 700 mil deportacio-

---

2. Antes de esa fecha, los asuntos migratorios en México eran atendidos por la Dirección General de Asuntos Migratorios, un área de la Secretaría de Gobernación.

nes,<sup>3</sup> mayoritariamente de los tres países del norte de Centroamérica (en su orden Guatemala, El Salvador y Honduras) (Rojas, 2023). Desde ese período hasta la fecha, en México, se han llevado a cabo un poco más de cuatro millones de deportaciones,<sup>4</sup> lo que da cuenta de una política migratoria que se ha enfocado en la detección, detención y deportación de personas cuyo estatus ha sido irregularizado, pero que también ha impuesto restricciones a algunas nacionalidades, aún con estatus regular. Esta es una política heredada de una visión securitista que, desde mediados del siglo XX, ha criminalizado la migración irregularizada por este país mediante preceptos que han quedado incrustados en una cultura institucional que poco ha cambiado, la cual, además, ha puesto bajo sospecha a otras nacionalidades que deben pasar por un riguroso escrutinio para lograr una autorización de ingreso al país o, por el contrario, para ser rechazadas en los puertos de internación.

En la década de 1990, el control migratorio se concentró en administrar los flujos migratorios en el marco del tratado de libre comercio con Estados Unidos y Canadá, lo que derivó en el establecimiento de requisitos a fines de esa misma década y principios de la del 2000 para la movilidad transfronteriza de trabajadores temporales y visitantes entre México y Guatemala. Por esos mismos años, se emprendieron acciones de control fronterizo al tráfico de migrantes, armas y drogas que continuaron en la década del 2000 con una clara incidencia en la contención de migrantes «en tránsito», en especial después del 11 de septiembre de 2001. Según Rafael Velázquez y Jorge Schiavon (2009), el principal efecto de lo acontecido en esta última fecha fue «la ‘securitización’ de la agenda bilateral desde la perspectiva estadounidense» (2009: 15.). En consecuencia, se produjo un escalamiento en las acciones de detención de migrantes irregularizados, las cuales se sumaron a las de programas que ya se ejecutaban (como el Plan Sur, junio de 2001) y a las que se comenzaron a ejecutar en los años subsiguientes para el ordenamiento de los flujos migratorios en la frontera sur (CEM-INM, 2005) y en el resto del país. A estas acciones se agregaron otras de colaboración con el gobierno estadounidense en asuntos de seguridad con énfasis en el combate al narcotráfico y al crimen organizado (como la Iniciativa o Plan Mérida, diciembre de 2008), pero que incluía el control de la migración mediante distintos dispositivos (García, 2024). En esa misma década del 2000, se firmaron otros acuerdos, mediante los Memorandos de entendimiento con los gobiernos de Honduras, Guatemala, El Salvador y Nicaragua para una repatriación digna, ordenada, ágil y segura, vía terrestre. En ese contexto de fuerte control migratorio, desde 2007, el INM también estableció «medidas de facilitación migratoria para la entrada a México de extranjeros que requieren visa»,<sup>5</sup> que hasta la fecha es aplicable a personas que viajan en avión y que llegan a México con distintos propósitos.

3. Con deportación se alude a las expulsiones llevada a cabo por el INM. En los tabulados de la UPMRIP, mediante los que reporta este tipo de eventos, se usan las categorías «retorno asistido» y «deportaciones», pero dicha clasificación no debe confundir. El mayor número se cataloga como «retorno asistido», pero en los hechos se trata de una expulsión del país.

4. Cálculos propios a partir de estadísticas oficiales del Consejo Nacional de Población (1990-2000) y de la UPMRIP (2001-2024).

5. En el portal de la UPMRIP, del Gobierno de México, se pueden consultar los Boletines de las Medidas de facilitación que se publican desde 2010 que, entre otras, incluye contar con visa o ser residente permanente de los Estados Unidos (aunque su destino no sea ese), Canadá, Japón, Reino Unido, Irlanda y países del Espacio Schengen. Ver *Impacto Medidas de Facilitación Migratoria* en: <https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/IMF>.

A partir de 2011, la LGP se reformó para dejar en dicho instrumento jurídico disposiciones relacionadas con el balance demográfico, incluyendo a la migración interna y sólo algunos aspectos de la emigración y la repatriación de población mexicana (Morales, 2012). Las disposiciones sobre inmigración, migración en tránsito y el papel del INM, entre otras, se consignaron en la Ley de Migración de 2011, mientras que las de protección internacional se integraron en la Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político, promulgada el mismo año. Si bien los principios de la Ley de Migración se definen como humanitarios, el enfoque securitista prevaleció en su diseño y redacción, lo que sigue incidiendo en el ejercicio de prácticas discrecionales y de racialización de migrantes y ha contribuido a fortalecer un discurso de criminalización que ha permeado en las sociedades locales en donde los migrantes intentan establecerse o permanecer un tiempo mientras pueden continuar su viaje.

Aunque las «colaboraciones» con el gobierno estadounidense en cuanto a la gestión migratoria no son nuevas (Castillo, 1998), durante los gobiernos de los presidentes Enrique Peña Nieto (diciembre de 2012 a noviembre de 2018) y Andrés Manuel López Obrador (diciembre de 2018 a septiembre de 2024), las presiones y condicionamientos para controlar el flujo de migrantes por México intensificaron las acciones de control, ya sea para deportar (como tercer país seguro o como país escala para deportaciones de solicitantes de asilo) o bien para contribuir a administrar los ritmos del desplazamiento cuando el gobierno estadounidense de Joe Biden autorizó las citas para solicitud de asilo o de protección diferida en los puertos de internación como una estrategia para disminuir la entrada no autorizada a Estados Unidos (Ruiz y Seele, febrero 2025). Paradójicamente, mientras el gobierno estadounidense permitía la entrada autorizada, en México los registros estadísticos mostraban un notorio incremento en las estadísticas de la llamada «migración irregular» que modificaron su patrón histórico, como se constata en los tabulados públicos sobre el tema.<sup>6</sup>

Si bien la política migratoria en México se ha caracterizado por un férreo control fronterizo tanto en sus fronteras como al interior del país, desde 2019, como resultado de las presiones estadounidenses derivadas del arribo de las primeras caravanas de migrantes,<sup>7</sup> el número de puntos de control a lo largo del territorio mexicano se incrementó significativamente con la participación de la Guardia Nacional (Ruiz y Seele, febrero 2025). Desde enero de 2025, las acciones de control en Estados Unidos nuevamente tienen un impacto notorio en la movilidad de personas que buscan llegar a ese país.

Esta sintética revisión permite afirmar que el tema de la irregularidad es mucho más complejo que aludir a migrantes con estatus irregular. El marco normativo irregulariza a personas por no portar documentación que autorice su entrada y permanencia en el país que lo promulga, pero hay otras formas de irregularidad y hay distintos actores que entran en juego; además, hay distintas respuestas a estos procesos de irregularización, entre las que

---

6. Ver Gobierno de México (s.f).

7. Que constituyen un claro ejemplo de la agencia que cita Squire (2011), y que confrontaron el control migratorio para que las personas migrantes pudieran moverse hacia el norte de México.

se encuentran las estrategias de las propias personas migrantes, entre las cuales, interesa destacar las de las mujeres migrantes.

## 4.2. Formas de irregularidad migratoria en México

Para el análisis de la irregularidad migratoria en México hay que considerar, por un lado, el papel que tiene el territorio de este país como destino y, también, como ruta hacia los Estados Unidos y, por el otro, cómo la legislación migratoria define esta situación para cada caso en específico. Ya sea como país de destino o como país de tránsito, de acuerdo con el marco normativo mexicano vigente, la irregularidad se produce como resultado del no cumplimiento de disposiciones contenidas en la actual Ley de Migración (LM), las cuales definen el tipo de documentación y sus requisitos. En la citada ley, se define como situación migratoria «a la hipótesis jurídica en la que se ubica un extranjero en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país. Se considera que el extranjero tiene situación migratoria regular cuando ha cumplido dichas disposiciones y que tiene situación migratoria irregular cuando haya incumplido con las mismas» (LM, 2011, artículo 3, fracción XXXIII).

Los casos de irregularidad migratoria en México, según la LM de 2011, son los de personas que (i) no cuentan con la documentación que acredite la legal estancia en el país, ya sea mediante una visa de entrada al país, o mediante las condiciones de estancia en el territorio mexicano como residente temporal, residente permanente o visitante; (ii) tengan un documento vencido y no lo hayan renovado en el plazo estipulado, y (iii) ya no cumplan con los requisitos con los que le autorizaron una determinada condición de estancia (LM, 2011, artículo 132). Igualmente, en los casos en que (iv) obtuvieron autorización para internarse de forma regular al país, pero excedieron el periodo de estancia, pero no el plazo máximo de 60 días que tienen para renovación una vez vencido y (v) realicen actividades distintas a las que les permita su condición de estancia (LM, 2011, artículo 134). Las situaciones (ii) a (v) aplican en particular a personas que entraron a México con intenciones de permanecer en su territorio, ya sea como turista, residente permanente, residente temporal o visitante. La situación (i) es aplicable a estas mismas personas, así como a las que buscan cruzar su territorio para continuar hacia otro país. Estas formas de producción de irregularidad son de carácter institucional (Calavita, 2005, citada por Ambrosini y Hajer, 2023).

Como país de destino, la LM establece los requisitos relacionados con la «condición de estancia» en territorio mexicano, esto es, con «la situación regular en la que se ubica a un extranjero en atención a su intención de residencia y, en algunos casos, en atención a la actividad que desarrollará en el país, o bien, en atención a criterios humanitarios o de solidaridad internacional» (LM, 2011, artículo 3, fracción VII). Una vez en México, la persona extranjera puede acceder o no a documentación migratoria, esto es, puede permanecer en una situación migratoria irregularizada, acceder a la regularización migratoria, tener un estatus legal precario (Basok y Rojas, 2017), oscilar entre la irregularidad y la regularidad migratoria o bien recurrir a una «legalidad ilegal» (por ejemplo, con documentación falsa) (Rojas y Basok, 2020).

Por otra parte, por su posición geográfica, México es de obligada referencia como territorio de tránsito hacia los Estados Unidos. Las restricciones que han imperado desde hace décadas para ingresar a este último país han tenido un claro impacto en el número de personas que busca entrar y permanecer en su territorio sin documentos migratorios. Aunque hay distintas formas de entrar a territorio estadounidense, ya sea con o sin este tipo de documentos, para efectos de este artículo interesa destacar el notorio incremento que en años recientes ha tenido la llamada migración «en tránsito» por México. El manejo que el gobierno mexicano ha hecho de esta migración, como respuesta a las acciones que el gobierno estadounidense ha emprendido para administrar la entrada no autorizada a su país, ha moldeado el patrón migratorio por territorio mexicano captado mediante los registros estadísticos del INM.<sup>8</sup> Un número indeterminado de personas prosiguen su viaje sin ser identificadas por estas autoridades. En ese proceso, las personas toman distintas decisiones, entre las cuales está viajar o no con la familia. En los últimos años, se ha identificado que, en términos absolutos y relativos, ha habido un aumento de mujeres de distintas edades, lo que se evidencia en la distribución por sexo de los registros administrativos de detenciones y «presentaciones»: 13,5% en 2012, 22,6% en 2014, 33,6% en 2019 y a partir de 2019 el alrededor de 30% anual.<sup>9</sup>

La irregularidad migratoria está sujeta a factores que van más allá de las disposiciones de la gestión migratoria. Aunque estén establecidos los criterios, no siempre se pueden cumplir. Por ejemplo, en México, la expedición de tarjetas de visitante para trabajador fronterizo solamente se realiza si hay una oferta de trabajo de un empleador. Si la relación de subordinación laboral no existe, no se puede solicitar. Este es el caso de las mujeres comerciantes guatemaltecas que cotidianamente llegan a la región del Soconusco, en Chiapas, donde trabajan en la venta de distintas mercancías, ya sea en puestos fijos o semifijos, o bien como vendedoras ambulantes. Para poder ingresar a México, ellas tramitan la tarjeta de visitante regional que se expide para hacer visitas hasta por siete días, con una vigencia de cinco años que no les autoriza a trabajar, pero les permite moverse. En ese sentido, su estatus legal es precario, como ya se ha documentado para este tipo de movilidad (Basok y Rojas, 2017). Este estatus precario también lo tienen personas a quienes les han expedido tarjetas de visitante por razones humanitarias que tienen una vigencia acotada, ya sea de seis meses o de un año. Se expiden para personas que están realizando algún trámite de protección internacional o de regularización aprobada por el INM porque han sido víctimas o testigos de algún delito, entre otras razones muy limitadas. Si no hay una resolución positiva a sus casos, se produce la irregularidad.

Igualmente, la irregularidad se produce y reproduce si la persona no tiene los medios para acceder a una oficina en donde hacer los trámites, ya sea

---

8. En México, los datos de las «presentaciones-canalizaciones» de personas en situación migratoria irregular del INM se usan para una aproximación al patrón de la migración en tránsito por este país. De acuerdo con los tabulados publicados por la UPMRIP, en 2018 se registraron 131.445 eventos de migración irregular; en 2019 182.949; en 2020 82.379; en 2021 309.962; en 2023 778.907 y en 2024 1.234.698. Ver Gobierno de México (s.f).

9. Cálculos propios con base en los boletines anuales (2011-2024) de la UPMRIP, Tabulado «Personas en situación migratoria irregular (antes, extranjeros presentados y devueltos)». Gobierno de México (s.f).

porque vive en lugares lejanos de las oficinas de migración, de la Secretaría de Relaciones Exteriores o de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. Algunas personas no pueden sacar o renovar documentos, porque si salen de la demarcación en donde viven pueden ser deportadas; así quedan inmovilizadas o confinadas a territorios en donde su situación migratoria es irregular. Otros casos de irregularidad migratoria están asociados a la falta de voluntad, a la negligencia, al racismo o a sesgos de género que, por ejemplo, impiden que algunas mujeres tengan acceso a documentación migratoria. Este último es el caso de las trabajadoras del hogar originarias de Guatemala que difícilmente pueden acceder a una Tarjeta de Visitante Trabajadora Fronteriza o a una Tarjeta de Residente Temporal con permiso para trabajar porque las empleadoras no están dispuestas a ir a una oficina de migración para registrarse como empleadoras y a acompañarlas en este proceso. El racismo social tan acentuado en algunas localidades de la frontera sur de México conlleva a diferentes formas de exclusión.

#### 4.3. Casos de mujeres en situación migratoria irregularizada

La región que se conoce como la frontera sur de México abarca cuatro estados o entidades federativas, tres de los cuales son fronterizos con Guatemala (Chiapas, Tabasco y Campeche) y uno con Belice (Quintana Roo). El mayor número de mujeres inmigrantes, es decir, que están establecidas en esta región, son originarias de los tres países del norte centroamericano, en especial en el estado de Chiapas y de manera preponderante en la región del Soconusco, en donde se ubica la ciudad de Tapachula. Aunque en los últimos años han llegado mujeres procedentes de otras regiones del propio continente o de otros, las mujeres de Guatemala, Honduras y El Salvador destacan por su mayor presencia. Históricamente, estas mismas nacionalidades han integrado la mayor proporción de las mujeres que van de paso o tránsito por México, aunque en el último lustro se registró una diversificación de nacionalidades (Rojas y Ángeles, 2023). Igualmente, en regiones de Chiapas, en donde se produce una mayor interacción transfronteriza con Guatemala, destaca el número de mujeres trabajadoras temporales y en movilidad cotidiana originarias del vecino país. Más recientemente, han cobrado visibilidad las mujeres que solicitan protección internacional ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), las que constituyen cerca del 40% del total de solicitantes (Rojas y Ángeles, 2023). En cualquiera de estas modalidades, las mujeres han sido afectadas por distintas formas de violencia, discriminación y exclusión social en los procesos migratorios. La violencia y los riesgos a sus distintas formas están asociados a construcciones sociales mediante las cuales se asume que las mujeres son subordinadas y dependientes, tal como sucede cuando requieren realizar algún trámite relacionado con su situación migratoria.

Dado nuestro interés en documentar la situación de las mujeres irregularizadas en la región, la mayor parte de las entrevistas que hemos realizado en los últimos años se han enfocado a mujeres con estatus irregular o con estatus legal precario. En marzo de 2023, entre las 12 mujeres que entrevistamos, cinco eran solicitantes de refugio y se encontraban en un albergue en el que esperaban la entrevista de elegibilidad (dos de Honduras, una de Nicaragua y dos de Guatemala) y siete eran residentes en dos municipios de la región del Soconusco, colindante con Guatemala: tres en áreas rurales (las tres

de Guatemala) y cuatro en barrios de la periferia de la ciudad de Tapachula (una de El Salvador, una de Guatemala y dos de Honduras). Entre las mujeres residentes, dos tenían estatus regular mientras que las cinco restantes no contaban con documentación migratoria. Al momento de la entrevista, las siete mujeres residentes llevaban entre tres y 41 años viviendo en la región. Todas habían hecho su vida en México. Tres de ellas habían llegado huyendo de la violencia y las cuatro restantes buscando trabajo.

Las dos mujeres con estatus regular entraron a México sin documentos y después de varios años pudieron hacer el trámite. La señora de Guatemala contó con el apoyo de la persona con quien trabaja como empleada del hogar y la de El Salvador con el apoyo del esposo mexicano para el trámite de documento por unidad familiar. Las dos llegaron a México porque buscaban trabajo. Cada una de ellas enfrentó problemas por no contar con documentos, pero no podían obtenerlo por falta de recursos para pagar su costo, así como la multa que el gobierno mexicano impone por haber entrado al país sin documentación. La señora de Guatemala, además, es el sostén económico de su pareja, de origen salvadoreño, quien no cuenta con documentación migratoria. Su solicitud de protección internacional fue rechazada y, por su edad (mayor de 65 años), no consigue trabajo.

Entre las mujeres en situación irregular, se destacan dos casos, el de la señora Luisa (seudónimo), de Guatemala, y el de las hermanas Delia y Celia (seudónimos), de Honduras. A la señora Luisa, la entrevistamos en una zona rural (Ejido) en un municipio mexicano estrictamente fronterizo con Guatemala. Llegamos a su casa por la intermediación de uno de los ingenieros encargados de cuidados fitosanitarios de cultivos en algunas de las fincas de la región. Ella vive en un rancho dedicado al cultivo de mango. No tiene ni ha tenido documentación, ni como residente en México ni como guatemalteca (Documento Personal de Identificación, DPI). Luisa vive en esa zona desde los años 1980, cuando su familia tuvo que huir de la guerra de baja intensidad en Guatemala. Allí los acogieron. Su padre trabajaba en diferentes unidades productivas (ranchos, le dicen, si no es una finca grande). No fue a la escuela, por lo que no sabe leer ni escribir. Su familia no salía de los lugares donde sus padres trabajaban. Don José (su padre) siempre estaba disponible para su patrón. En el rancho «le daban» un lugar para vivir. Así transcurrió su vida. Ella también trabajó desde niña, ayudando en el campo. Así conoció al que es su esposo y así siguió una vida similar a la de su padre. Sus hijos tampoco estudiaron, pero sus nietos sí. Los llevan en moto por un camino de terracería hasta un punto en la carretera pavimentada donde toman el transporte que va hasta la ciudad intermedia más cercana. Luisa nunca se preocupó por contar con un documento de identidad o de migración. En la zona donde vive no hay acceso a información y no hay organizaciones o instituciones del gobierno que la provean. Los programas temporales de regularización migratoria que se llevaron a cabo en 2015 y 2017, así como los seis programas de la década de 2000 (Rojas y Basok, 2020), no tuvieron difusión en estos confines. Además, tampoco sintió la necesidad de contar con documentación. Sin embargo, su situación migratoria ha restringido su acceso a servicios de salud y a contar con algún tipo de vivienda que no sea la precaria que les provee el patrón del rancho. Aunque ella pudo haber accedido a una regularización «ordinaria», prevista en la Ley de Migración vigente, por tener hijos e hijas que nacieron en México, desconoce el tipo de trámites que debe hacer, pero

aun si los conociera no tiene los ingresos para pagar la multa que le impondría el INM y el costo del documento (el de residencia permanente para que después pueda realizar el trámite de naturalización como mexicana)<sup>10</sup>. Además, tendría que asumir los costos de transporte hasta la ciudad de Tapachula para ir a la oficina de migración, exponiéndose a la revisión migratoria en algún retén por la carretera que va a la ciudad. Por ese tipo de circunstancias y obstáculos, muchas personas en situaciones similares acuden a intermediarios que «les ayudan» con el trámite de documentos mexicanos (Rojas y Basok, 2020).

Delia (25 años) y Celia (27 años), originarias de Honduras, fueron entrevistadas en la ciudad de Tapachula en la vivienda en donde residen, en un barrio periférico de este centro urbano. Esta ubicación les permite ir a su trabajo sin pasar por la ciudad. Ellas no tienen documentación migratoria y dicen que dudan mucho que la puedan obtener, a menos que reciban orientación y acompañamiento, pues en el INM y en la COMAR han desestimado sus casos. Les dicen que su historia no es creíble. Una de ellas ha sido deportada desde México a Honduras en seis ocasiones, y en las seis se ha regresado inmediatamente por el temor a que se hagan efectivas las amenazas que ha recibido. Ellas llegaron a Tapachula tres años antes de que las entrevistáramos y lo hicieron porque en Honduras mataron el esposo de Celia. Las dos fueron amenazadas. Al llegar a México fueron a la COMAR para solicitar protección internacional, pero el funcionario no les creyó su historia y, a pesar de varios intentos, no pudieron aplicar. El mismo funcionario les dijo que ellas podían legalizar su estatus de manera más fácil: «mejor, cástate con un mexicano», le dijo a una de ellas. Desde el punto de vista del funcionario, por ser «bonitas», era más fácil obtener un documento del INM por vínculo matrimonial que esperar a una resolución de la COMAR, cuya aplicación, de antemano, estaba cancelada. Desde que llegaron a México, comenzaron a buscar trabajo, hasta que consiguieron en una empacadora de frutas en las cercanías a la ciudad. Eso significa que cada vez que salen de la ciudad están en riesgo de ser detenidas y deportadas, como ya le sucedió a una de ellas. Pero, es en las empacadoras en donde han conseguido trabajar y no se pueden quedar paralizadas. Como muchas mujeres y hombres migrantes, han recurrido a tácticas para esquivar un posible retén de revisión migratoria, como levantarse a las cuatro de la mañana para irse a su trabajo, antes de que comiencen los funcionarios de migración a hacer su trabajo en retenes aleatorios en las afueras de la ciudad. Siempre se preparan para una posible deportación, pero también para regresarse de inmediato desde Honduras. Dado el mayor control migratorio registrado en la ciudad de Tapachula después de la llegada de las caravanas migrantes, Delia y Celia iban de su domicilio al trabajo y del trabajo al domicilio.

---

10. A septiembre de 2025, el costo por regularizar el estatus migratorio vía unidad familiar, en México, tiene un costo que oscila entre los 586 y los 705 dólares (Tasa de cambio al 27 de septiembre: 18.3 pesos mexicanos por un dólar). Dicho monto incluye: la recepción y revisión de la documentación, el pago de multa y la expedición de la tarjeta de residente permanente. Como referente, el salario mínimo diario es de 278 pesos (aproximadamente 15 dólares), pero en la región el jornal diario puede ser mucho menor. Y en el caso de los jornales para mujeres aún más bajo.

## 5. Reflexión final

La producción y reproducción de irregularidad, como lo ha señalado Noelia González (2010), entre otras autorías, debe entenderse como un proceso de construcción legal, política, social, y cultural, por lo que es necesario entender cómo se produce, es decir, cómo este proceso ha cambiado según el contexto legal, político, social, cultural e histórico. Son determinadas circunstancias y hechos los que inciden en dicha producción, como lo hemos visto en el caso mexicano. Esto implica revisar la aplicación de las disposiciones legales, pero también la experiencia vivida por las personas migrantes. En México, sólo se han llevado a cabo algunos programas de regularización (de 2000 a 2011 y en 2015 y 2017), con exención de pagos, en los que las organizaciones de la sociedad civil han jugado un papel crucial. Pero, después de las caravanas migrantes, no ha sido posible establecer un diálogo al respecto. Lo que hemos podido constatar a través de los años y de las historias de las mujeres en especial, es que la irregularidad o irregularización migratoria afecta de distinto modo sus vidas, sus condiciones de vida y de trabajo, lo que obstaculiza, pero no impide que ellas y sus familias «sigan adelante».

La regularización, sin duda, es una vía para poder tener acceso a ciertos servicios, que se supone no deben ser negados si no tienen documentación migratoria. En los hechos, se imponen discursos y prácticas que se han institucionalizado, normalizando las acciones que distinguen nacionalidades y elaboran perfilamientos raciales, clasistas y sexistas. Contar con dichos documentos no impide que las personas migrantes, entre ellas las mujeres, sean discriminadas, que se ponga en duda su documentación y que se les cuestione el derecho a estar en el lugar en el que ellas han decidido continuar con sus vidas. Sin embargo, sí permite algunas certezas, como la de la libre movilidad y, por ejemplo, poder ser las tutoras de sus hijos e hijas en edad escolar, así como acceder a servicios de salud y contar con vivienda digna. Mujeres como Celia y Delia quieren seguir estudiando, pero sin documentos están confinadas a un espacio en el que se sienten «seguras». Algunas de las mujeres que entrevistamos han recibido orientación, pero no es suficiente porque hay funcionarios (burócratas a pie de calle, como diría Lipsky, citado por Schweitzer, 2022) que ejercen control e imponen barreras.

## Referencias bibliográficas

- Ambrosini, M. y Hajer, M.H.J. (2023): «Defining and Explaining Irregular Migration». En M. Ambrosini y M.H.J. Hajer: *Irregular Migration*. IMISCOE Research Series. Springer, Cham. DOI: [https://doi.org/10.1007/978-3-031-30838-3\\_2](https://doi.org/10.1007/978-3-031-30838-3_2)
- Basok, T. y Rojas Wiesner, M. L. (2017): «Precarious legality: regularizing Central American migrants in Mexico». *Ethnic and Racial Studies*, 41(7): 1274-1293. DOI: <https://doi.org/10.1080/01419870.2017.1291983>
- Castillo, M. Á. (1998): «La política de inmigración en México: un breve recuento». En M. Á. Castillo, A. Lattes y J. Santibáñez (Coords.): *Migración y Frontera. Tijuana: El Colegio de la Frontera Norte*, pp. 425-451. Asociación Latinoamericana de Sociología y El Colegio de México.

- Castles, S. (2010): «Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales». *Migración y Desarrollo*, 7(15): 49–80. Recuperado de: <https://www.scielo.org.mx/pdf/myd/v8n15/v8n15a2.pdf> (Último acceso: 29 de septiembre de 2025).
- Centro de Estudios Migratorios, Instituto Nacional de Migración (CEM-INM) (2005): *Propuesta para una política migratoria para la frontera sur de México*, 2ª ed., México DF: INM.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) (1995): *Informe sobre violaciones a los Derechos Humanos de los inmigrantes*. Frontera Sur. México DF: CNDH.
- De Genova, N. y Roy, A. (2020): «Practices of Illegalisation». *Antipode*, 52(2): 352–364. DOI: <https://doi.org/10.1111/anti.12602>
- Diario Oficial de la Federación (DOF), Gobierno de México (19 de octubre de 1993): Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Migración como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Gobernación. Recuperado de: <http://www.segob.gob.mx/work/models/SEGOB/legislacionMigratoria/pdf/DEC1.pdf> (Último acceso: 26 de febrero de 2025).
- FitzGerald, D. S. (2019): «Remote control of migration: theorising territoriality, shared coercion, and deterrence». *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 46(1): 4–22. DOI: <https://doi.org/10.1080/1369183X.2020.1680115>
- Frelick, B. (1991): «Running the Gauntlet: The Central American Journey through Mexico». *International Journal of Refugee Law*, 3(2): 208–242. DOI: <https://doi.org/10.1093/ijrl/3.2.208>
- García Castillo, T. (2012): «El estatus de extranjería en México. Propuestas de reforma migratoria». *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, XLV(133): 55–91. <https://www.redalyc.org/pdf/427/42723287002.pdf> (Último acceso: 30 de enero de 2025).
- García García, L.M. (2024): «Gobierno digital para servicios migratorios y controles fronterizos. El caso de la frontera sur de México». En F. Neira Orjuela (Coord.): *Biometría, datos personales y derechos humanos de la migración en tránsito en Colombia y México*, pp. 75–95. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Geoffrion, K. y Cretton, V. (2021): «Bureaucratic Routes to Migration: Migrants' Lived Experience of Paperwork, Clerks and Other Immigration Intermediaries». *Anthropologica*, 63(1): 1–28. DOI: <https://doi.org/10.18357/anthropologica6312021184>
- Gobierno de México (s.f): *Boletín mensual de estadísticas migratorias*. Dirección Estadística de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. UPMRIP. [http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines\\_Estadisticos](http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines_Estadisticos). (Último acceso: 20 de abril de 2025).
- González Cámara, N. (2010): «De indeseables a ilegales: la producción de irregularidad migratoria». *ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura*, CLXXXVI (744): 671–687. DOI: <https://doi.org/10.3989/arbor.2010.744n1225>
- Jiménez-Yañez, C., Martínez-Soto, Y. y Rosas-Martínez, P. (2022): «Violencias en la travesía. Expresiones gráficas de migrantes indocumentados en el norte de México». *Revista Guillermo de Ockham*, 20(1): 129–142. DOI: <https://doi.org/10.21500/22563202.5625>
- Morales Vega, L.G (2012): «Categorías migratorias en México: análisis a la Ley de Migración», *Anuario mexicano de derecho internacional*, (12): 929–958. Recuperado de: <https://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v12/v12a25.pdf>. (Último acceso: 20 de febrero de 2025).
- Pradilla, A. (2022, 28 de enero): «México rechaza a 200 extranjeros cada día en sus aeropuertos». *Animal Político*. <https://animalpolitico.com/2022/01/mexico-rechaza-a-200-extranjeros-cada-dia-en-sus-aeropuertos>, último acceso 13 de marzo de 2025.

- Rojas Wiesner, M.L. (2023): «More than a Northward Migratory Corridor: Changes in Transit Migration and Migration Policy in Mexico». En A. E. Feldmann, X. Bada, J. Durand y S. Schutze (Eds.): *The Routledge History of Modern Latin American Migration*, pp. 353-368. Routledge. DOI: <https://doi.org/10.4324/9781003118923>
- Rojas Wiesner, M.L. y Basok, T. (2020): «Legalidad ilegal» y precariedad: la perspectiva desde el sur de México». *Revista Sociologías*, 22(55): 74-103. DOI: <http://doi.org/10.1590/15174522-10181374-103>
- Rojas Wiesner, M.L. y Ángeles, H. (2023): *Diagnóstico de la dinámica económica, social y demográfica, con énfasis en la movilidad humana en la región del Soconusco, Chiapas (México), y en los municipios estrictamente fronterizos*. CEPAL.
- Ruiz Soto, A.G. y Selee, A. (2025): «Entre amenazas arancelarias, la gestión de la migración es clave para la evolución de la relación Trump-Sheinbaum». *Short Reads, Migration Policy Institute*. Recuperado de: <https://www.migrationpolicy.org/news/arancelarias-migracion-trump-sheinbaum>. (Último acceso: 16 de abril de 2025).
- Schweitzer, R. (2022): *Micro-Management of Irregular Migration. Internal Borders and Public Services in London and Barcelona*. Springer.
- Spencer, S. y Triandafyllidou, A. (2022): «Irregular Migration». En P. Scholten (eds): *Introduction to Migration Studies. IMISCOE Research Series*. Springer, Cham. DOI: [https://doi.org/10.1007/978-3-030-92377-8\\_12](https://doi.org/10.1007/978-3-030-92377-8_12)
- Triandafyllidou, A. y Bartolini, L. (2020): «Understanding Irregularity». En: S. Spencer y A. Triandafyllidou (Eds): *Migrants with Irregular Status in Europe*. IMISCOE Research Series. Springer, Cham. DOI: [https://doi.org/10.1007/978-3-030-34324-8\\_2](https://doi.org/10.1007/978-3-030-34324-8_2)
- Velázquez, R. y Schiavon, J. (2009): «La iniciativa Mérida en el marco de la relación México-Estados Unidos». *Documentos de Trabajo del CIDE*, 186: 1-22. Recuperado de: <https://repositorio-digital.cide.edu/handle/11651/1116>. (Último acceso: 16 de marzo de 2025).



©Derechos del autor o autores. Creative Commons License. Este artículo está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0.  
 ©Copyright of the author or authors. Creative Commons License. This work is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License.